

Entre nosotros, BANCO LAFISE, S.A., con cédula jurídica 3-101-023155, en adelante y para los efectos del presente contrato denominado “Banco”, y el Cliente”, en adelante llamado indistintamente de esa manera o “el Cuentacorrentista”, cuyas calidades se indican al final del presente documento, hemos convenido en celebrar un Contrato Marco de Servicios Bancarios que se registrá por las leyes de la República de Costa Rica y las siguientes estipulaciones:

Definiciones:

Banco: Se refiere a Banco LAFISE, S.A.

Cliente: Persona física o jurídica que solicita los servicios bancarios al Banco y que se identifica al final del presente contrato.

Partes: Se refiere en conjunto a El Banco y el Cliente.

Cuenta Corriente: Cuenta donde el Cliente efectúa ingresos de fondos, disponiendo de los mismos de forma inmediata a través de cheques, tarjeta de débito, cajeros automáticos o ventanilla del Banco, permitiendo, efectuar pagos directamente, hacer uso de los fondos disponibles en ésta y dar instrucciones al Banco.

Cuenta de Ahorro: Cuenta que permite depósito ordinario a la vista (producto pasivo), en la que los fondos depositados por el ahorrante tienen disponibilidad inmediata y generan cierta rentabilidad o intereses mensuales según el monto ahorrado.

Cuenta de Inversión o Saving: Cuenta de ahorro que le permite realizar depósitos ordinarios a la vista (producto pasivo), en la que los fondos depositados por el ahorrante tienen disponibilidad inmediata y generan intereses en forma diaria sobre el monto existente en la cuenta.

Cuenta Activa: se entiende aquella que, además de tener fondos confirmados, haya tenido movimientos (depósitos o retiros) en los últimos seis (6) meses.

Colones: Moneda de curso legal de la República de Costa Rica.

Dólares: Moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica.

Euros: Moneda de curso legal utilizada por los Estados que conforman la Unión Europea

Tarjeta de Débito: instrumento material de identificación, emitida por el Banco con una banda magnética en el reverso y/o con chip electrónico que almacena información sobre los datos de acceso, el nombre y número de cuenta del Cliente, usada para poder efectuar operaciones financieras, utilizando el dinero del débito del que el Cliente dispone en su cuenta.

Sistema de Banca Electrónica: Se refiere al sistema a utilizar por parte del Cliente o las personas autorizadas para acceder a la Sucursal Electrónica.

Banc@Net o Sucursal Electrónica: es un portal que agrupa en un mismo sitio a las diferentes entidades financieras del Grupo LAFISE que cuentan con un sistema de Internet-Banking, permitiendo que todos sus clientes puedan afiliarse a esta plataforma y hacer todo tipo de operaciones bancarias desde su casa u oficina con la rapidez y seguridad que brinda la banca de hoy a través de Internet, mediante el

uso de un computador, tableta o teléfono inteligente así como, cualquier otro dispositivo con igual funcionalidad.

Código de Acceso: Clave numérica que identifica al Cliente y las personas por él autorizadas para acceder al Sistema en el acceso a la Sucursal Electrónica.

Usuarios: Personas que hayan sido autorizadas por el Cliente para acceder a los servicios que a través de este contrato suscriba con el Banco.

Persona o Persona Autorizada: Será la persona física o jurídica que el Cliente autorice para dar instrucciones.

LAFISE Móvil (Banca Móvil): es una aplicación de software la cual se descarga desde tiendas virtuales para dispositivos móviles y se instala en celulares o tabletas, permitiendo el acceso a los servicios del Banco en forma local con acceso por Internet. Por medio de LAFISE Móvil el cliente ingresará con su mismo usuario y contraseña de Banc@Net pero solo podrá visualizar sus cuentas locales.

Instrucciones: Será cualquier instrucción, comunicación o dato en relación a las cuentas y/o servicios en línea o en el sistema de banca electrónica, transmitida al Banco a través de la Sucursal Electrónica, por el Cliente o la Persona Autorizada. Todas las instrucciones deberán ser emitidas basadas conforme el presente contrato Marco de Servicios Bancarios, y de la forma que de tiempo en tiempo acuerden las Partes.

1 SECCION UNO: Servicio de Cuenta Bancaria:

El Banco ofrece al Cliente la apertura y uso de los siguientes tipos de cuentas: Cuenta Corriente, y Cuenta de Ahorro. El Cliente podrá abrir las cuentas que requiera en la moneda de su interés marcando en los espacios siguientes el servicio y tipo de moneda que requiere del Banco:

	COLONES	DOLARES	EUROS
Cuenta Corriente			
Cuenta de Ahorro			

- 1.1 El servicio de cuentas bancarias se registrará por los términos y condiciones indicadas en esta sección: El Banco recibirá del Cliente dinero u otros valores de sus cuentas propias o de las cuentas de otros clientes del mismo Banco que serán acreditables de inmediato, valores de otros bancos del Sistema Bancario Nacional que deberán pasar por cámara de compensación para ser acreditables dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de su depósito o de Bancos Internacionales que serán acreditables conforme a las políticas establecidas de confirmación de fondos, los cuales una vez acreditados en la cuenta del Cliente, éste puede girar

contra dichos fondos mediante cheques, notas de cargo u órdenes de transferencia o ser dispuestos por el Cliente directamente con la utilización de Tarjeta de Débito. El Banco dará a cada una de las cuentas que el Cliente solicite un número que servirá para identificarlas.

- 1.2 El Cliente desde ahora autoriza al Banco, para que efectúe los débitos respectivos por concepto de las transacciones que realice. Si la cuenta al momento de solicitarse un débito no cuenta con fondos suficientes para cubrir la totalidad del giro o giros realizados, la solicitud de débito será denegada, y el Banco no tendrá responsabilidad por la imposibilidad de realizar el débito.
- 1.3 El Cliente es el autorizado a realizar giro de fondos contra su cuenta o cuentas; no obstante, de igual manera queda facultado para autorizar a las personas de su confianza para realizar actos de manejo de sus cuentas bajo su total responsabilidad. El Banco podrá negarse a pagar un cheque que se gire contra la cuenta, si según su juicio exclusivo, existe justa causa para ello, como ejemplo pero sin limitarse a duda de la firma que se encuentra estampada, monto por el cual se giró el cheque, lo que faculta al Banco a llamar al Cliente para confirmar la emisión del cheque. En casos muy excepcionales, a la sola discreción del Banco, si éste se siente suficientemente satisfecho con la prueba aportada, podrá aceptar el débito o la aceptación del cheque girado contra la cuenta en cajas por un apoderado con facultades suficientes otorgadas por el Cliente para solicitar el débito o para el cambio del cheque.
- 1.4 Como regla general, tanto para el depósito y giro de fondos, el Cliente deberá usar los formularios suministrados por el Banco y completar debidamente los requisitos allí indicados; sin embargo, el Cliente podrá solicitar el depósito de valores en su cuenta para lo cual éste o la persona que envíe a realizar el depósito deberá firmar el recibo que el Banco emite como comprobante del depósito; de igual forma si el cliente lo requiere podrá solicitar a una imprenta la emisión de sus cheques personalizados pero los cuales deberán de contar con las medidas de seguridad requeridas, y el costo por dicha emisión y personalización correrán por cuenta del Cliente. El costo de los formularios de cheques que solicite el cliente al Banco, deberá ser cubierto por el Cliente, monto que será actualizado de tiempo en tiempo por el Banco, por lo cual el Cliente acepta tanto el costo como su incremento. El Banco no asume responsabilidad alguna por daños o inconvenientes ocasionados por el empleo incorrecto o equivocado de los formularios o por su conservación. En los depósitos que el cliente haga o le hagan en cajero automático, se tendrá por cierta la información que tenga el Banco. Es de igual manera acordado, que el Banco podrá depositar fondos en su cuenta por medio de transferencias electrónicas a través de Banc@net.
- 1.5 El Cliente tiene la obligación de verificar que la suma en efectivo que le entregue al cajero del Banco sea exactamente la suma indicada en el comprobante de depósito y cualquier reclamo deberá hacerlo en ese mismo acto ya que por tratarse de dinero en efectivo, si se retira de la ventanilla no cabrá reclamo. Las boletas de depósito deberán ser emitidas claramente por parte del Cliente, con indicación de

la cantidad en números sin dejar espacios en blanco que permitan hacer intercalaciones o adiciones, el nombre del Cliente, su número de cuenta y la fecha de la transacción. El Banco podrá abstenerse de recibir la boleta de depósito en que se omita cualquiera de los datos antes dichos.

- 1.6 Los comprobantes de depósito evidencian el recibo de valores o efectivo en la caja del Banco y para ser efectivas deberán contener el sello del cajero del Banco y/o la firma de éste, más ninguno de éstos elementos implicará la aceptación por parte del Banco del recibo de la suma indicada en la boleta dicha, ni la efectiva acreditación inmediata de los fondos salvo el depósito de dinero en efectivo, la cual será verificada como se indica a continuación. Cada entrega de títulos recibida por el Banco está sujeta a una segunda revisión por parte de funcionarios del Banco diferentes del cajero. Es por lo tanto el acuerdo de las Partes que la suma que se reputará como depositada y efectivamente recibida por el Banco, lo es la que resulte de esa segunda revisión. Si en esta segunda revisión se encuentran divergencias entre lo consignado en la boleta de depósito y lo efectivamente recibido por el Banco, éste tendrá la potestad de hacer el débito o el crédito que corresponda por la diferencia. La boleta de depósito constituye al efectivo depositado y es una constancia de que el total depositado expresado en el original de la boleta, es igual al de sus copias.
- 1.7 Los depósitos realizados en efectivo en la caja del Banco implicarán su acreditación automática y su disponibilidad para ser retirados en cualquier momento.
- 1.8 Todo cheque depositado queda sujeto a la condición de que el mismo sea pagado por el Banco respectivo, debitando la cuenta de su emisor, por lo cual todo depósito de cheque, sólo será acreditado en la cuenta con posterioridad a su pago, por lo cual y hasta tanto no sean pagados se tendrán como “valores en tránsito”. El Banco queda autorizado para debitar de la cuenta del Cliente el monto de los gastos administrativos por el no pago de uno o varios cheques depositados por el Cliente, en cada oportunidad, de acuerdo con la tarifa establecida para dicho propósito a consultar en Banc@net. En caso de que el Banco acredite preventivamente en la cuenta el valor del cheque, éste se considerará como un crédito exigible a la vista y por lo tanto queda expresamente autorizado para debitarlos si el cheque no es cubierto, en la medida de su no-cancelación y además a cargar los intereses y comisiones correspondientes. El Cliente se obliga a reintegrar a el Banco dentro de 72 horas el monto de los sobregiros que se produzcan en la cuenta al debitarle los cheques y otros valores que fueran rechazados, más los respectivos intereses y comisiones. En el mismo plazo deberán ser reintegrados al Banco los sobregiros que se produzcan por cualquier otro motivo. Cuando se trate de cheques girados sobre otras plazas que deban ser enviados a éstas para su pago, el Banco se reserva el derecho de recibirlos, y en caso de hacerlo, es entendido que los riesgos y expensas de la remisión serán a cargo del Cliente, en cuya cuenta se cargará el valor de los servicios de acuerdo a la tarifa del Banco, independientemente de si el cheque es cancelado o no, y además, que el cheque

quedará acreditado hasta que el mismo haya sido pagado. Queda igualmente facultado el Banco para debitar de la cuenta del Cliente, acreditaciones que por error hubiere hecho en la cuenta de éste.

- 1.9 El Banco efectuará las operaciones necesarias, ya sean en forma directa o a través de compañías bursátiles, a fin de que los saldos de las cuentas generen un rendimiento neto al Cliente, después de deducir la comisión del Banco. Este rendimiento neto se ajustará de tiempo en tiempo de acuerdo al mercado y a las políticas del Banco para este tipo de servicios. Los depósitos que realice el Cliente deberán permanecer al menos un día hábil depositados y devengarán intereses a partir del día en que se realicen. Dichos intereses se acreditarán al Cliente en las Cuentas de Ahorro y Cuentas Corrientes en la moneda que corresponda, en la fecha del corte mensual de estado de cuenta y en las Cuentas saving se acreditarán diariamente. La tasa de interés sobre las cuentas que mantenga El Cliente será fijada por el Banco y podrá variarla a su exclusivo criterio y ésta estará siempre a disposición del Cliente quien podrá en cualquier momento del día hábil solicitarlas al Banco.
- 1.10 El servicio de cuentas que se indica en este contrato se entiende celebrado a término indefinido, y ambas Partes podrán ponerle fin, unilateralmente, en cualquier momento procediendo con la lealtad debida y dando aviso previo de tres días la parte que quieren dar por finalizado el contrato.
- 1.11 Si el cliente no realiza movimientos en su cuenta por espacio de tres meses consecutivos el Banco tendrá el derecho de declarar la cuenta "inactiva", lo cual significa que los fondos que se encuentren depositados en dicha cuenta estarán inmovilizados hasta que el Cliente, mediante comunicación escrita al Banco, manifieste su intención de reactivarla. Si posterior a la inactivación y por espacio de tres meses consecutivos adicionales la cuenta continúa sin movimiento por parte del Cliente, el Banco podrá cerrar la cuenta al Cliente notificándole previamente y brindándole un plazo de tres días hábiles para que gestione el retiro de los fondos. El Cliente autoriza expresamente al Banco para debitar los cargos por administración y los cargos del saldo mínimo requerido por el Banco.
- 1.12 En caso de muerte del Cliente, el Banco inactivará la cuenta hasta que se reclamen los fondos existentes por el o los Beneficiarios de conformidad con los procedimientos internos del Banco y según lo establecido en el artículo 183 inciso a) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Los fondos - de haberlos - serán entregados a la(s) persona (s) que se designe en este contrato o en las adendas a este contrato como beneficiario (s). Durante el plazo de este contrato, el Cliente tendrá el derecho de modificar la designación de beneficiarios mediante la suscripción de una adenda a este contrato, la cual deberá ser entregada al Banco oportunamente para la acreditación en sus sistemas. El Cliente declara y reconoce que la acreditación de Beneficiarios en los sistemas del Banco es requisito para la validez de la designación.
- 1.13 El Banco se reserva el derecho de no admitir el depósito de títulos o documentos representativos de dinero distintos de los cheques, y los que excepcionalmente

aceptare serán acreditados únicamente hasta que hayan sido hecho efectivos por el pagador de los mismos.

- 1.14 Todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios, especies fiscales o cualquiera otros cargos de índole impositivos que actualmente o en el futuro puedan gravar este contrato o su ejecución o los pagos que el Cliente debe hacer al Banco, el Cliente se compromete a pagarlos íntegramente por su propia cuenta, en consecuencia todos los que el Cliente deba hacer al Banco por cualquier concepto, deberá hacerlos sin compensación ni reclamación alguna y libres de cualquier clase de deducciones y/o retenciones. Las Partes aceptan como líquidos y exigibles los saldos que el Banco presente respecto a este contrato. La carga de la prueba recae sobre el Cliente, quien así mismo renuncia a su domicilio y a la prórroga de plazo que pudiera corresponderle por habersele aceptado abonos algunos a su cuenta, después de la fecha de vencimiento. El Cliente reconocerá los daños y perjuicios causados, así como los gastos y honorarios del cobro judicial.
- 1.15 El Banco se reserva el derecho de NO recibir depósitos hechos a la cuenta:
- Cuando se reciban cheques con doble endoso.
 - Cuando se recibe un título valor que no sea cobrable mediante cámara de compensación.
 - Si tuviera cualquier defecto que a juicio del Banco hiciera su recibo inconveniente o peligroso.
- 1.16 El Banco podrá acreditar o debitar en la cuenta del Cliente el importe de las obligaciones mutuas que tenga con éste. Si el Cliente es titular de varias cuentas (sean corrientes, de ahorro o de cualquier otra clase), puede acreditar o debitar el referido importe en cualquiera de las cuentas, o fraccionar el importe entre la totalidad de las cuentas, a elección del Banco.
- 1.17 Si el Banco llegare a entregar al Cliente una suma superior al saldo de la cuenta, el excedente será exigible inmediatamente y devengará el interés corriente vigente a esa fecha según las políticas del Banco y la moneda en que se haya incurrido en el error.
- 1.18 El Cliente entiende y acepta que cualquier suma o valor que se encontrará en poder o custodia del Banco, que sea propiedad del Cliente, ya sea un depósito, certificado, acción o cualquier otro, garantiza al Banco cualquier débito o saldo de la cuenta y cualquier obligación que el Cliente tenga o llegará a tener con el Banco, y el Banco estará facultado para cancelar total o parcialmente dicha obligación o saldo por medio de compensación, la cual, conforme al artículo 809 del Código Civil, operará de pleno derecho con sólo que concurran las condiciones que la hacen nacer, incluso si se trata de un sobregiro ocasionado por un error del Banco.
- 1.19 El Banco podrá debitar de la cuenta del Cliente la tarifa por la expedición de fotocopias de estado de cuenta, notas de débito, notas de crédito, cheques, cheques de gerencia, depósitos, y demás documentos que solicite el Cliente, y además por la devolución de cheques depositados por cualquier motivo que sea.
- 1.20 Si el Cliente solicita la apertura de una cuenta en Dólares o Euros, el Banco

queda facultado a pagar los cheques emitidos contra dicha cuenta sea en efectivo o por medio de títulos valores a la vista contra instituciones financieras reconocidas en el ámbito bancario.

- 1.21 El Cliente deberá mantener dependiendo del tipo de moneda en que tenga su cuenta un saldo mínimo establecido cada cierto tiempo por el Banco, la cual se podrá verificar en la página Web <https://www.lafise.com/blcr/>. Cuando el saldo promedio de la cuenta sea menor al fijado por el Banco, el Banco cobrará una multa que fijará cada cierto tiempo y de la cual será informado el Cliente y podrá verificarlo en la página Web <https://www.lafise.com/blcr/>.
- 1.22 Cuando el Banco desee introducir modificaciones al presente servicio, enviará al Cliente la adenda respectiva con su siguiente estado de cuenta. Dicha adenda contendrá la fecha a partir de la cual entraría en vigor, y la cual nunca será menor a un mes después de la fecha del estado de cuenta. El Cliente podrá aceptar la adenda o rechazarlo. La aceptación será tácita y el rechazo deberá ser expreso. Si antes de que comiencen a regir los cambios incorporados por la adenda el Banco no ha recibido la negativa del Cliente por medio escrito, se considerarán como aceptados los términos de la adenda. De la misma manera, si el Banco recibe por medio escrito la negativa del Cliente a la propuesta hecha, el presente contrato y su servicio quedarán rescindidos y el Banco entregará al Cliente el saldo de su cuenta dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta.
- 1.23 Todas las tarifas que cubre el Banco por diversos servicios relacionados a la cuenta y las multas por las distintas infracciones que se cometan al amparo de estas disposiciones, estarán a disposición del Cliente en el Banco y sus respectivas sucursales. Dichas tarifas serán variadas cada cierto tiempo al sólo criterio del Banco, y se comunicará al Cliente del cambio en el siguiente estado de cuenta o bien podrá informarse en la página Web <https://www.lafise.com/blcr/>
- 1.24 Los cheques depositados por el Cliente que por cualquier razón no sean pagados por el Banco girado, serán devueltos al Cliente. La devolución se podrá hacer mediante entrega personal al Cliente o a la persona debidamente autorizada mediante nota escrita y firmada por el Cliente en el lugar que se determine sea oficinas centrales o en la sucursal más cercana.
- 1.25 El Banco remitirá a EL CLIENTE estados de cuenta mensualmente en forma electrónica. EL CLIENTE acepta y autoriza a EL BANCO para enviar los estados de cuenta a la dirección de correo electrónico que se indica en este Contrato. En caso contrario, los estados de cuenta estarán disponibles para EL CLIENTE en cualquiera de las sucursales de EL BANCO. Cuando EL BANCO desee introducir modificaciones al presente contrato, enviará a EL CLIENTE el addendum respectivo con su siguiente estado de cuenta. Dicho addendum contendrá la fecha a partir de la cual entraría en vigor, y la cual nunca será menor a un mes después de la fecha del estado de cuenta. EL CLIENTE podrá aceptar el addendum o rechazarlo. La aceptación será tácita y el rechazo deberá ser expreso. Si antes de que comiencen a regir los cambios incorporados por el addendum EL BANCO no

ha recibido la oposición de EL CLIENTE por medio escrito, se considerarán como aceptados los términos del addendum. De la misma manera, si EL BANCO recibe por medio escrito la oposición de EL CLIENTE a la propuesta hecha, el presente contrato quedará rescindido y EL BANCO entregará a EL CLIENTE el saldo de su cuenta dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta.

2 SECCION DOS: Tarjeta de Débito Internacional Personal

En la presente sección se regula el uso y manejo de la Tarjeta de Débito que el Banco puede entregar al Cliente, si éste la solicita siempre y cuando mantenga una cuenta con el Banco, bajo las siguientes condiciones:

- 2.1 Si el Cliente lo solicita El Banco emitirá y entregará al Cliente para su uso personal una Tarjeta de Débito identificada como tarjeta "Visa-Débito Internacional" en la cual se imprimirá en su anverso el nombre del cliente, número de la tarjeta, fecha de emisión, fecha de expiración, el chip como dispositivo de mayor capacidad de criptográfica y en el reverso la firma del Cliente, el código de seguridad, la banda magnética, la caja para su firma. Con la emisión y entrega de la Tarjeta por parte del Banco al Cliente y la firma del presente convenio.

Las Tarjetas se vinculan para ser utilizadas por el Cliente contra las cuentas que mantenga con el Banco solicitadas en la Sección Uno de este documento y del tipo de moneda en que mantenga sus cuentas, para lo cual debe marcar si solicita que el Banco le emita las Tarjetas de Débito:

Acepto	No acepto
--------	-----------

- 2.2 Es obligación del Cliente firmar la Tarjeta de Débito inmediatamente después de ser entregada y por tanto recibida de parte del Banco. La Tarjeta de Débito le permitirá al Cliente hacer uso de los diferentes servicios ofrezca el Banco, tales como retiros de efectivo en cajeros automáticos, como medio de pago de sus compras en puntos de venta, consultas de saldo en terminales de consulta y cualquier otro servicio que el Banco ponga a disposición del Cliente en el futuro. Al momento de recibir la Tarjeta de Débito el Cliente será informado por parte del Banco de los servicios disponibles en ese momento y de los cuales puede disfrutar por medio de la Tarjeta de Débito.
- 2.3 El Cliente puede utilizar los servicios de la Sucursal Electrónica ofrecidos por el Banco además de su Tarjeta de Débito se le entrega un sobre debidamente sellado con el número de Tarjeta de Débito y la clave de identificación de índole personal conocida como PIN (Personal Identification Number) que el Banco le

suministrará en forma confidencial en un sobre entregado personalmente y que debe firmar como recibido conforme. El Cliente se obliga a emplear el máximo cuidado en relación con la custodia, vigilancia y uso de su Tarjeta de Débito y del PIN proporcionado, y responderá ante el Banco, hasta en casos de falta leve por los daños y perjuicios que se le ocasionen a éste si por negligencia o descuido del Cliente ha facilitado la comisión de fraude, o cualquier otro acto doloso, cualquiera que sea su naturaleza; incluyendo cualquier retiro indebido de fondos o transferencia efectuada con su Tarjeta de Débito o con su PIN.

- 2.4 El Banco entrega la Tarjeta de Débito al Cliente tomando en consideración las condiciones personales de éste; en consecuencia, el Cliente no podrá por ningún motivo cederla, ni hacer la sustitución por terceros en el ejercicio de los derechos que ésta le concede.
- 2.5 El Cliente puede realizar con su Tarjeta de Débito retiros de efectivo en un mismo día de cajeros automáticos, hasta por una cantidad igual al límite que determine el Banco por transacción. El Banco podrá por razones de seguridad para el Cliente limitar el horario y el monto de retiro de efectivo de cajeros automáticos. El Cliente acepta el límite y horario que el Banco le asigne, en el entendido de que el Banco podrá cambiarlo a su entera discreción sin que por esto esté obligado a informarlo al Cliente, no obstante, se podrán informar mediante la página <https://www.lafise.com/blcr/>.
- 2.6 El Cliente acepta, sin reserva de ninguna naturaleza y como prueba plena de las operaciones que realice por medio de su Tarjeta de Débito, todos y cada uno de los comprobantes físicos y/o registros magnéticos correspondientes a las transacciones efectuadas. El Cliente autoriza irrevocablemente al Banco a debitar de su cuenta corriente o de ahorros el monto total del valor de esos comprobantes o registros.
- 2.7 Toda transacción que el Cliente efectuó con su Tarjeta de Débito, estará sujeta a verificación por parte del Banco. El Cliente autoriza irrevocablemente al Banco a debitar o acreditar en la cuenta respectiva los movimientos por concepto de ajustes o reversiones que sean necesarios realizar para el correcto registro de las transacciones efectuadas por el Cliente, incluyendo aquellos derivados de conversión y cambio de monedas.
- 2.8 El Cliente entiende y acepta que toda transacción que efectúe con su Tarjeta de Débito estará sujeta a la disponibilidad de fondos en su cuenta o cuentas. El Cliente exime al Banco de cualquier responsabilidad por el rechazo o no aceptación de una transacción o de su Tarjeta de Débito por estas circunstancias.
- 2.9 El Cliente exime de toda responsabilidad al Banco si éste no puede efectuar alguna transacción a causa de fallas en los equipos, fallas en las terminales de punto de venta, por la comunicación telefónica cuando amerite la utilización de equipo manual o embazadoras o por la suspensión del servicio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- 2.10 El Banco establecerá un tarifario por el uso de la Tarjeta de Débito o de los diferentes servicios que facilite al Cliente, el Banco hará del conocimiento del

Cliente al momento de la emisión de la Tarjeta de Débito. El Banco podrá variar en cualquier momento y a su discreción el costo de cualquiera de los servicios establecidos lo cual hará en el estado de cuenta y lo publicitará en la página Web <https://www.lafise.com/blcr/>.

- 2.11 El Cliente bajo su responsabilidad y riesgo podrá solicitar al Banco quien podrá conceder o no, la emisión de Tarjetas de Débito adicionales relacionadas con la cuenta. Estas Tarjetas de Débito adicionales también están sujetas a los términos y condiciones contempladas en esta Sección. Los portadores de Tarjetas de Débito adicionales o empresariales se obligan con el Cliente titular con respecto a todas las obligaciones que le deriven por el uso de tales Tarjetas de Débito.
- 2.12 El Cliente queda obligado a dar aviso inmediato al Banco de la pérdida, extravío o robo de la Tarjeta de Débito, y será responsable por el uso que un tercero realice de la misma con la firma falsa o sin ella, hasta veinticuatro (24) horas después de entregado el aviso por escrito al Banco. En caso de transacciones hechas con su PIN, esta responsabilidad se extiende hasta el tercer día hábil posterior al reporte escrito de la pérdida de éste.
- 2.13 El Banco podrá cobrar al Cliente una determinada suma por la pérdida de su Tarjeta de Débito y realizar las averiguaciones que estime convenientes para esclarecer si hay responsabilidad del Cliente y queda facultado a debitar de la cuenta respectiva el monto de la emisión de la nueva Tarjeta de Débito. En caso que se demuestre la responsabilidad del Cliente, continuará su responsabilidad aún después de los plazos señalados en la cláusula anterior.
- 2.14 Si el Cliente considera anómala alguna transacción efectuada por medio de un cajero automático debe presentar su reclamo por escrito a más tardar dos días hábiles después de haberse efectuado la transacción. Transcurrido este período, el Cliente perderá el derecho de efectuar algún reclamo. Tratándose de transacciones efectuadas en comercios afiliados, el reclamo deberá gestionarlo dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción del estado de cuenta.
- 2.15 El Banco es el dueño exclusivo de la Tarjeta de Débito. La Tarjeta de Débito se entrega al Cliente a título de depósito con derecho de uso, y el Cliente queda obligado a devolverla en las mismas condiciones en que la reciba, salvo el deterioro normal por el uso. La devolución se hará a solicitud del Banco, por cancelación de la cuenta, o por terminación del presente convenio. Si el Cliente no devuelve la Tarjeta de Débito en la forma prevista deberá reintegrar al Banco el costo de reposición de la misma.
- 2.16 El Banco no responde por las mercancías o servicios adquiridos por el Cliente utilizando la Tarjeta de Débito como medio de pago. Cualquier discrepancia al respecto, el Cliente deberá tratarla directamente con el comercio afiliado donde hizo la transacción.
- 2.17 El Cliente reconoce y acepta que los cargos a su cuenta pueden presentar las siguientes características: a) Que no tengan su firma, b) Que muestre defectos de impresión, c) Que se emitan en forma manual, d) Que sean originados por medios electrónicos, en cuyo caso no podrá existir comprobante físico.

- 2.18 El Cliente autoriza al Banco a destruir las notas de consumo o de cargo y las facturas de compra después de noventa días naturales de efectuados los respectivos débitos en su cuenta, convirtiéndose a partir de ese momento en una obligación irrevocablemente aceptada por el Cliente.
- 2.19 El Banco queda facultado para destruir las Tarjetas de Débito emitidas que no hayan sido retiradas por el Cliente después de sesenta días de permanecer en custodia, así como las Tarjetas de Débito que sean retenidas por los cajeros automáticos y que no hayan sido retiradas por el Cliente en los siguientes 15 días hábiles posteriores a la retención. El Cliente acepta estas condiciones, así como los cargos que puedan generarse por la reposición de la Tarjeta de Débito destruida.
- 2.20 La Tarjeta de Débito podrá ser utilizada por el Cliente en cualquier lugar dentro o fuera de la República de Costa Rica en donde sea aceptada. En el caso de transacciones internacionales en moneda extranjera y por el uso de la red de cajeros automáticos Visa Plus u otros, el Cliente acepta que deberá cubrir cualesquiera de las comisiones atribuibles a ese tipo de operaciones y que su cuenta será debitada de acuerdo con el tipo de cambio y comisiones que correspondan de acuerdo con la transacción de que se trate.
- 2.21 La Tarjeta de Débito podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma. El Banco podrá suspender temporal o indefinidamente, el uso de la Tarjeta de Débito, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando por un cambio en las condiciones políticas, sociales o económicas del país o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor se haga riesgosa la actividad comercial.
- 2.22 El Cliente se compromete a pagar los impuestos, tasas, contribuciones, servicios, especies fiscales o cualesquiera otras cargas de índole impositiva que pueda gravar este convenio o su ejecución, y el uso de la Tarjeta de Débito ya sea en la actualidad o en el futuro.
- 2.23 El Cliente autoriza al Banco expresa e irrevocablemente para que debite su cuenta por cualesquiera de las transacciones, tarifas o comisiones permitidas o aceptadas en el presente convenio.
- 2.24 El incumplimiento por parte del Cliente o de los tarjetahabientes adicionales de cualesquiera de las cláusulas de este contrato marco de Servicios Bancarios, el mal uso de la(s) Tarjeta(s) de Débito o cualesquiera otra conducta del Cliente o los tarjetahabientes adicionales que el Banco considere inapropiada serán razón suficiente para que el Banco cancele o inhabilite la(s) Tarjeta(s) de Débito sin responsabilidad de su parte.
- 2.25 El servicio de Tarjeta de Débito que se indica en esta Sección se entiende celebrado a término indefinido, y ambas Partes podrán ponerle fin, unilateralmente, en cualquier momento procediendo con la lealtad debida y dando aviso previo de tres días la parte que quieren dar por finalizado el contrato; de igual manera este servicio se tiene por terminado si el contrato de cuenta del cual derivan las Tarjetas de Débito se tiene por finalizado. En caso de suspensión, vencimiento o terminación anticipada, el Cliente debe devolver la Tarjeta de Débito al Banco y se

mantendrán vigentes las responsabilidades asumidas antes de este evento.

3 Sección Tres: Servicios Electrónicos de Conexión

- 3.1 En esta sección se establece las condiciones para el uso y manejo del servicio de Electrónico y Conexión que brinda el Banco bajo las siguientes condiciones. EL BANCO brinda a EL CLIENTE, a través de la Plataforma Bancanet, los servicios de banca remota. La utilización de estos servicios atribuye la condición de usuario a EL CLIENTE que sea Titular de Cuenta (s) en BANCO LAFISE, e implica la aceptación plena y sin reservas por parte de EL CLIENTE, de todas y cada una de sus condiciones del presente Contrato. La utilización de estos servicios se encuentra sometida igualmente a todos los Avisos, Reglamentos e Instrucciones puestos en conocimiento a EL CLIENTE por parte de EL BANCO. Asimismo, EL BANCO se reserva el derecho de modificar unilateralmente y en cualquier momento y sin aviso previo, la presentación y configuración de los servicios, así como las siguientes condiciones requeridas para estos servicios: DE LOS SERVICIOS BRINDADOS. A través de la Plataforma Bancanet para servicios de banca remota, EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE un sistema que permite:
1. Hacer consultas de las Cuentas de EL CLIENTE por medios automatizados, por Internet o cualquier otro medio proveído por EL BANCO.
 2. Transferencias entre cuentas propias de EL CLIENTE en la misma moneda o entre cuentas de distinta moneda.
 3. Transferencias locales a terceros tanto a cuentas en Banco LAFISE como hacia otros bancos del sistema bancario costarricense.
 4. Transferencias regionales a terceros en Banco LAFISE Nicaragua, Banco LAFISE Honduras, Banco LAFISE República Dominicana y Banco LAFISE Panamá.
 5. Transferencias Internacionales.
 6. Debitar una cuenta para pagar operaciones de crédito propias o de terceros en Banco LAFISE.
 7. Debitar una cuenta para pagar tarjetas de crédito propias o de terceros en Banco LAFISE.
 8. Debitar una cuenta para pagar servicios públicos, servicios privados o hacer pagos a entidades gubernamentales.
 9. Revisar el histórico de sus transacciones.
 10. Sistema de Administración Electrónica de Pagos (Paganet)
 11. Otros medios automatizados que EL BANCO desarrolle para conveniencia de EL CLIENTE.
- EL BANCO podrá incorporar Servicios Electrónicos adicionales al presente Contrato, informando de ello a EL Cliente en forma visible en su Página o sitio WEB o por cualquier otro medio que estime conveniente. Queda explícitamente convenido que EL CLIENTE al utilizar cualquiera de los Servicios Electrónicos adicionales, automáticamente se somete a las condiciones del presente Contrato sin necesidad de suscribir un nuevo consentimiento. EL BANCO brindará el servicio a través de la red pública de datos conocida como Internet y EL CLIENTE podrá efectuar sus transacciones en las siguientes páginas autorizada por EL BANCO: <https://secure.bancolafise.com> DE LAS CUENTAS VINCULADAS A ESTOS SERVICIOS. EL CLIENTE puede acceder a todas las Cuentas que maneje con

alguno de los Bancos miembros del Grupo LAFISE que forman la plataforma de Bancanet (sea los bancos de Nicaragua, Honduras, Costa Rica, Panamá y República Dominicana).

3.2

DEL ACCESO A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y DEL USO DE LOS MISMOS. EL CLIENTE podrá acceder a los servicios electrónicos mediante una computadora conectada a la red Internet. Para hacer uso de los mismos deberá proporcionar la información que se le requiera, la cual necesariamente incluirá el número de usuario y el CÓDIGO DE ACCESO que le suministrará EL BANCO. EL CLIENTE acepta que el CÓDIGO DE ACCESO que le sea asignado por EL BANCO determina en forma indubitable su identidad y en consecuencia, faculta a EL BANCO para imputarle los efectos de cualquier operación que sea efectuada con dicho código. El CÓDIGO DE ACCESO le será entregado personalmente a EL CLIENTE, en forma inmediata a la firma del presente Contrato en las oficinas de EL BANCO. Asimismo, para el ingreso a la Plataforma Bancanet, EL CLIENTE deberá utilizar un segundo factor de autenticación el cual consiste en:

una clave de un solo uso denominado One Time Password u “OTP” por sus siglas en inglés. Este segundo factor de autenticación debe ser escogido por EL CLIENTE entre los siguientes en cualquiera de las sucursales de Banco LAFISE: SMS Token, Mobile Token, Display Card Token o LAFISE Token. Es entendido y aceptado por EL CLIENTE que el número de usuario, el CÓDIGO DE ACCESO, el segundo factor de autenticación y cualquier otro dato que deba ingresar para hacer uso de los servicios objeto del presente Contrato son de carácter personal, secretos e intransferibles, por lo que se obliga con EL BANCO a no permitir el uso del mismo por parte de terceros, haciéndose responsable de cualquier daño que se ocasione a su patrimonio o el de terceros. En caso de que EL CLIENTE sospeche o tenga conocimiento del uso indebido de su CÓDIGO DE ACCESO y segundo factor de autenticación, o de cualquier otro dato, deberá informarlo de inmediato por escrito a EL BANCO, para que éste proceda a suspender de inmediato el acceso a los servicios electrónicos. Lo anterior no exime de responsabilidad a EL CLIENTE por las operaciones que hayan sido efectuadas antes de la notificación a EL BANCO por terceros no autorizados que han utilizado su CÓDIGO DE ACCESO. EL BANCO recomienda a EL CLIENTE (como una sana medida precautoria), cambiar el CÓDIGO DE ACCESO cuando lo estime oportuno, pero en todo caso, EL BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se derive del mal manejo, administración y custodia del CÓDIGO DE ACCESO, las claves y el segundo factor de autenticación de EL CLIENTE. Para los servicios otorgados por medio de la Plataforma Bancanet, EL BANCO facilitará a EL CLIENTE la clave activa de uso de hasta dos Súper-usuarios del sistema de la Plataforma Bancanet. Entendiéndose, por Súper-usuario a la persona autorizada en la cuenta, quien será el responsable ante EL BANCO de responder ante cualquier tipo de transacción efectuada por este medio entre ellas, la creación y designación de usuarios adicionales. Los usuarios adicionales podrán tener todas o algunas de las facultades del Súper-

usuario para efectuar transacciones por medio de la Plataforma Bancanet. Si existieren más de dos personas autorizadas en la cuenta, entre ellas deberán designar ante EL BANCO, a la(s) persona(s) que será(n) considerada(s) como Súper-usuario(s). Las personas restantes podrán ser igualmente designados por el o los Súper-usuarios, como usuarios con las potestades que el acuerdo de designación indique expresamente. En este supuesto las responsabilidades por las acciones del titular recaen sobre el titular autorizante.

3.3 DEL HORARIO DE SERVICIO. EL BANCO prestará los servicios electrónicos descritos en el presente Contrato, las veinticuatro horas del día de Lunes a Domingo. No obstante lo anterior, EL BANCO se reserva el derecho de interrumpir o suspender los servicios electrónicos ya sea para efectuar operaciones de mantenimiento, cierres contables o por cualquier otra circunstancia que fuere necesaria a juicio de EL BANCO. EL CLIENTE acepta esta facultad de EL BANCO y renuncia a formular cualquier reclamo por las pérdidas o inconvenientes que esta situación le causare.

3.4 DE LOS TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCARIAS. EL CLIENTE podrá hacer uso de los Servicios Electrónicos para efectuar traslados entre las cuentas que opere en EL BANCO. Para los efectos exclusivos de obtención de los servicios electrónicos descritos en la presente cláusula, EL CLIENTE entiende y acepta que debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. EL CLIENTE podrá efectuar traslados entre sus cuentas cuando él se constituya como titular único de las mismas o a cuentas de terceros cuando así sea debidamente autorizado por el titular de la cuenta. 2. En los casos de cuenta indistinta (Y/O) o conjunta (Y), EL CLIENTE deberá presentar en el folleto de Registro de Usuario de los Servicios Electrónicos, las instrucciones suscritas por cada uno de los titulares de dichas cuentas, autorizándole a disponer unilateralmente de tales cuentas a los efectos de este contrato. 3. Que las cuentas desde las cuales desee efectuar el traslado de fondos se encuentren ACTIVAS. Por Cuenta Activa se entiende aquella que, además de tener fondos confirmados, haya tenido movimientos (depósitos o retiros) en los últimos meses. 4. En los casos que EL CLIENTE desee efectuar traslados de fondos entre cuentas de diferentes monedas, autoriza a EL BANCO a efectuar una operación de compra-venta de divisas, para lo cual, EL BANCO aplicará su propia tasa de cambio publicada en el Sitio o Página WEB de EL BANCO. EL BANCO se reserva el derecho de actualizar su tasa de cambio, publicando las nuevas tasas en los medios antes señalados. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar, de las cuentas señaladas para tales efectos, los fondos que sean necesarios para atender sus instrucciones de traslado de fondos, Así como los cargos por servicios y/o comisiones originadas por cualquier tipo de Transacción. EL BANCO se reserva el derecho de no atender la instrucción de traslado de fondos en los siguientes casos: a. Cuando no cumplieren los requisitos arriba descritos. b. Cuando EL BANCO tuviere razones para sospechar que el CÓDIGO DE ACCESO y/o número de PIN está siendo usado indebidamente. c. Cuando no hubieren saldos suficientes o confirmados para atender la instrucción recibida. d. Por cualquier otra

circunstancia en que EL BANCO creyere legítimamente estar actuando en el mejor interés de su cliente. e. Cuando el país destino de una transferencia internacional sea un país no autorizado para establecer relaciones con EL BANCO. f. Cuando el beneficiario de una transferencia internacional aparezca en la lista OFAC EL CLIENTE tiene la obligación de reportar dentro de las siguientes 24 horas a la realización de la transferencia electrónica de fondos o de cualquier Transacción efectuada automatizadamente, cualquier irregularidad o inconformidad que tuviere con la operación efectuada por EL BANCO. EL BANCO, sin perjuicio de su obligación de remitir físicamente un Estado de Cuenta Mensual con respecto a las cuentas que EL CLIENTE opere en la institución, deberá reflejar electrónicamente los traslados efectuados. Para utilizar el servicio de transferencias a terceros por medio de la Plataforma Bancanet, EL CLIENTE deberá seleccionar el proceso de registro de beneficiarios, mediante el cual EL CLIENTE ingresa a la página segura DEL BANCO <https://secure.bancolafise.com>, ingresa su usuario, su CÓDIGO DE ACCESO y utilizar el segundo factor de autenticación para conectarse al sitio. Una vez dentro del sitio en la sección de administración procede a ingresar o modificar los beneficiarios locales (interbancarios), beneficiarios internacionales (bancos internacionales), beneficiarios internos en EL BANCO o beneficiarios en bancos del Grupo LAFISE. Una vez realizado este proceso los beneficiarios pueden ser utilizados por EL CLIENTE de inmediato para transferirles fondos. EL CLIENTE asume toda responsabilidad por las transferencias que realice a favor de cualquiera de los beneficiarios que haya registrado, relevando a EL BANCO de cualquier tipo de responsabilidad, directa o indirecta, por las pérdidas que pueda sufrir por cualquier transferencia que realice desde sus cuentas. EL CLIENTE acepta y reconoce desde ahora, sin reserva ni restricción alguna, como plena prueba de las operaciones por medios electrónicos que lleve a cabo conforme al presente Contrato, los comprobantes de EL Banco que contengan los datos de su cuenta.

3.5 DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS. EL CLIENTE se obliga a usar los servicios electrónicos exclusivamente para hacer transacciones lícitas. EL BANCO se reserva el derecho de investigar toda transacción no usual o catalogada como sospechosa realiza a través de estos servicios, para cumplir con las leyes de prevención del lavado de dinero y otros activos.

3.6 DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD EN EL ACCESO A BANCANET. Con el fin de garantizar la seguridad y confidencialidad en el acceso a BANCANET, EL BANCO establece los siguientes estándares: a.- Conexión segura entre servidor WEB y el usuario. b.- Se solicita nombre de usuario y código de acceso y OTP, b.- Posibilidad de que EL CLIENTE pueda realizar el cambio de su CÓDIGO DE ACCESO sin que intermedie un funcionario del BANCO. d.- Bloqueo de la cuenta después de cinco intentos fallidos de ingreso por parte del usuario.

3.7 DE LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR LAS TRANSACCIONES EFECTUADAS POR EL CLIENTE. EL BANCO garantiza el establecimiento de los

siguientes mecanismos, sin limitarse a ellos, para garantizar la confidencialidad, autenticidad y no repudio de las transacciones efectuadas por EL CLIENTE en la Plataforma Bancanet: a.- Los servicios electrónicos cuentan con sus respectivos certificados de seguridad proporcionados por DigiCert. b.- En la página de ingreso del sitio se puede verificar la autenticidad de la conexión haciendo clic sobre el logo de DigiCert.c.- Las transacciones son realizadas en línea. d.- Los movimientos y consultas son realizados en tiempo real. e.- Viaje de información encriptada. f.- Utilización de claves, número de PIN o passwords con cierta longitud o cantidad de caracteres, así como la utilización de números de clave, número de PIN o passwords con cierta vigencia o validez. EL CLIENTE conoce y acepta expresamente que EL BANCO se reserva el derecho de modificar dichas normas de seguridad unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de comunicarlo previamente a EL CLIENTE, en el momento que lo considere necesario.

3.8 El cliente podrá asociar un número de teléfono móvil a sus Cuentas Activas para realizar transferencias y pagos mediante el Sistema SINPE Móvil de conformidad con el Reglamento del Sistema de Pagos del Banco Central de Costa Rica, y las restricciones establecidas en la Sucursal Electrónica de tiempo en tiempo.

3.9 La solución de Virtual Banking, es una plataforma dentro de un completo sistema de agendamiento y atención online mediante video llamadas que permite de una forma ágil e innovadora dar atención al cliente desde el lugar donde se encuentre. Ingresando a <http://virtualbanking.lafise.com/>. EL CLIENTE conectado a una red de internet se puede registrar para solicitar un turno al instante o después, EL CLIENTE selecciona el motivo de su trámite o consulta y reserva el turno. Una vez ocurra esto, el cliente ingresa a una sala de espera virtual donde se indicará la cantidad de clientes en espera y el tiempo aproximado de atención. Una vez llegue el turno de EL CLIENTE, se habilita la cámara y voz dando inicio al proceso de atención.

EL BANCO brinda a EL CLIENTE, a través de la plataforma Virtual Banking, los servicios de un canal de atención virtual, siempre y cuando EL CLIENTE cuente con una conexión de internet que soporte la video llamada. La utilización de estos servicios atribuye la condición de usuario a EL CLIENTE que sea titular de Cuenta (s) en BANCO LAFISE, e implica la aceptación plena y sin reservas por parte de EL CLIENTE, de todas y cada una de sus condiciones. La utilización de estos servicios se encuentra sometida igualmente a todos los Avisos, Reglamentos e Instrucciones puestos en conocimiento a EL CLIENTE por parte de EL BANCO en la página web www.lafise.com/BLCR

DE LOS SERVICIOS BRINDADOS. A través de la Plataforma Virtual Banking para servicios de atención virtual, EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE un sistema que permite: 1. Hacer consultas o pedir información acerca de productos o servicios ofrecidos por EL BANCO 2. Servicio al cliente, 3. Soporte de BancaNet.

EL CLIENTE podrá acceder a los servicios de virtual banking mediante una

computadora o smartphone conectados a la red Internet. Para hacer uso de los mismos deberá proporcionar la información que se le requiera, la cual necesariamente incluirá el logueo con su cuenta de Facebook, correo electrónico de gmail o bien correo electrónico de uso del cliente. Una vez complete el proceso de logueo y se solicite el turno se dará inicio al proceso de atención. Para ello EL BANCO realizará las preguntas de seguridad necesarias para garantizar que el usuario o EL CLIENTE sea el Titular de la Cuenta (s). Al efecto y por seguridad todas las video llamadas serán grabadas y almacenadas en los servidores del BANCO, para lo cual EL CLIENTE declara que conoce y acepta de dicha grabación y manifiesta en este acto su pleno consentimiento.

DEL HORARIO DE SERVICIO. EL BANCO prestará los servicios de este canal virtual de lunes a Viernes de 9 am a 5 pm y los sábados de 9 am a 12 medio día. No obstante lo anterior, EL CLIENTE entiende y acepta la disponibilidad del sistema durante el horario indicado y deberá ajustarse a esos tiempos siendo que no podrá ejercer acciones o reclamos por trámites fuera del plazo o por fallas del sistema por interrupción temporal de los servicios en línea (fallas de Internet) ajenas a la responsabilidad del BANCO. Asimismo EL CLIENTE entiende y acepta que EL BANCO podrá interrumpir o suspender los servicios del canal ya sea para efectuar operaciones de mantenimiento, cierres contables o por cualquier otra circunstancia que fuere necesaria a juicio de EL BANCO. EL CLIENTE acepta esta facultad de EL BANCO y renuncia a formular cualquier reclamo por las pérdidas o inconvenientes que esta situación le causare.

4 SECCION CUATRO: Cláusulas generales

- 4.1 El Banco no enviará correos ni ningún tipo de comunicación solicitando claves o pines de los Clientes, si el Cliente responde un correo de este tipo lo hace bajo su responsabilidad.
- 4.2 El Cliente manifiesta conocer los alcances de cada uno de los servicios que mediante el presente contrato marco de servicios bancarios ha aceptado libre y voluntariamente el servicio y su utilización.
- 4.3 El Cliente se obliga por este medio a comunicar al Banco del vencimiento de cualquier poder o autorización de firma al menos con un mes de anticipación a su expiración; asimismo, el Cliente se obliga dentro del mismo plazo a proveer todo documento que actualicen en razón de la expiración de los mismos.
- 4.4 El Cliente conoce y acepta que por las condiciones de mercado, el Banco podrá ajustar las tarifas, comisiones y tasas de interés aplicables a los servicios ofrecidos y contratos por el Cliente al Banco de conformidad con el presente contrato, sin necesidad de notificación previa. El Banco tendrá a disposición del Cliente, en sus oficinas centrales y sucursales abiertas y en el sitio web

<https://www.lafise.com/blcr/>., información acerca de las tarifas, comisiones y tasas de interés vigentes y aplicables.

4.5 El Cliente reconoce que es su obligación y en tal sentido se compromete a suministrar la información requerida en el cumplimiento de la Ley No. 8204 “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas”, y de la normativa de “Política Conozca su Cliente (PCsC)”, emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). El Cliente autoriza su comprobación por los medios que el Banco estime convenientes y autoriza al Banco a suministrar información acerca de sus actividades en aquellos casos que sea requerido por el marco regulatorio o por autoridades competentes de la República de Costa Rica o del exterior. El Banco se reserva el derecho de solicitar información adicional y/o de verificar la información recibida para efectos de cumplir con las normas internacionales de Conozca su Cliente que el Banco aplique. A la vez el Banco está facultado para obtener y verificar su información, que podría ser pero sin limitarse y según corresponda al tipo de cliente, a: Nombre completo o razón social, domicilio, fecha de nacimiento o de constitución y ocupación o tipo de negocio. Cédula de Identidad si es costarricense o copia de su pasaporte vigente si es extranjero así como cualquier otro documento oficial emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería. Ingresos anuales, bienes y obligaciones y antecedentes crediticios. Información sobre sus transacciones, incluidos sus antecedentes de pago, la actividad de su cuenta, los fines con que utilizará los servicios y la procedencia de los fondos o activos que se depositen en la cuenta. Información que el Banco considere necesaria para prestarle un servicio. Información sobre propietarios, intermediarios y terceros (se incluye a su cónyuge, cuando esta información sea exigida por ley).

4.6 El presente contrato podrá ser modificado por el Banco cuando lo estime conveniente, para lo cual el Banco informará al Cliente por medio de comunicación al Cliente o mediante el sitio Web <https://www.lafise.com/blcr/>. A la vez, toda comunicación relacionada con este contrato será realizada por el Banco por medio de correo electrónico, y se tendría como válida si es efectuada a cualquiera de las direcciones de correo electrónico indicadas en este contrato. Para cumplir con lo anterior, el Cliente señala como medio para recibir notificaciones o comunicaciones cualesquiera de las direcciones de correo electrónico señalada al final de este contrato se indica. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con la modificación y así lo manifiesta por escrito al Banco en el citado plazo máximo de un mes, a partir de dicha modificación, el Banco quedará autorizado para dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna para las Partes, y sin más trámite, proceder de conformidad con el procedimiento establecido en este contrato. Para los efectos del artículo veintidós de la Ley Número Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete: Ley de Notificaciones Judiciales, el Cliente declara que en la dirección que se indica a final de este contrato, podrá notificársele personalmente o por medio de cédula, y que entiende que en caso de

que su domicilio resultara impreciso o inexistente, podrá nombrarse un curador procesal de acuerdo con lo indicado en el Artículo Veintitrés de la Ley anteriormente mencionada. Asimismo, el Cliente se compromete irrevocablemente a notificar cualquier cambio o modificación del domicilio contractual, mediante oficio debidamente autenticado. La falta de esta comunicación liberará al Banco de todo tipo de responsabilidad por problemas o, inclusive, la falta de notificación de cualquier aspecto relacionado con este contrato. Para los efectos correspondiente, la dirección del Banco es la siguiente: San José, República de Costa Rica, San José, San Pedro de la rotonda de la fuente hispanidad 100 al este, Edificio LAFISE; física del Cliente se establece en este Contrato.

- 4.7 Las Partes acuerdan, que en caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con cualquier aspecto derivado del presente contrato, renuncian en este acto expresamente a la jurisdicción ordinaria y acuerdan resolver el conflicto conforme la reglamentación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. En todos los casos tanto la conciliación como el arbitraje se resolverán en derecho con aplicación de las leyes de la República de Costa Rica. El laudo tendrá un resultado privado y no será accesible al público. Para el arbitraje, se aplicará el procedimiento señalado en la Ley No. 7727, Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. El tribunal arbitral estará formado por tres miembros. Cada una de las partes nombrará a uno de los miembros, y el tercer miembro será nombrado por los dos miembros elegidos de mutuo acuerdo.
- 4.8 Toda información suministrada al Banco en relación con este contrato, se encuentra registrada en la base de datos del Banco y el Cliente autoriza en este acto para que el Banco la pueda compartir con las demás empresas de Grupo LAFISE, sin que por ello pierda el carácter de confidencial. Asimismo, autoriza expresamente al Banco, para manejar, ceder y/o transferir aquella información incluyendo aquella de uso restringido y/o personal con cualquiera otra de las empresas de Grupo LAFISE (subsidiarias, sucursales y afiliados) en otros países distintos de Costa Rica, de forma tal que sus datos personales, sin perder el carácter confidencial, podrán ser del conocimiento de organismos reguladores de acuerdo con las leyes aplicables a cada jurisdicción. A la vez, el Cliente conoce que su información sin perder la condición de confidencial, podría también ser facilitada a terceros como proveedores de diferentes servicios a favor del grupo en Costa Rica, con lo cual el Cliente está de acuerdo y autoriza en forma expresa. Nuestros proveedores están alrededor del mundo y en consecuencia, su información puede quedar al alcance de organismos reguladores de conformidad con las leyes de las jurisdicciones donde estos proveedores de servicios realizan sus operaciones. El Banco exigirá a sus proveedores de servicios que protejan la información recibida de él en concordancia con las prácticas de tratamiento de información de Grupo LAFISE. También, de conformidad con lo que establece el artículo 615 del Código de Comercio, y 133 inciso d) de la Ley Orgánica del Banco

Central de Costa Rica, el Banco se abstendrá de brindar información a terceros. Sin embargo, expresamente podrá hacerlo:

- En caso de una orden judicial dictada por un juez o tribunal competente;
- En caso de las funciones determinadas por la ley para la Superintendencia General de Entidades Financieras y la Dirección General de Tributación;
- Si se requiere la revelación de la información para proteger los intereses del Banco o del Cliente.

4.9 En relación al presente Contrato Marco de Servicios Bancarios, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 inciso 2) de la Ley 8968 (Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales) y 196 bis de la Ley 4573 (Código Penal), expresamente el Cliente autoriza al Banco, y a cualquier subsidiaria de Grupo LAFISE para que directa o indirectamente consulte bases de datos privadas y públicas y tenga acceso a sus datos personales de acceso irrestricto o de acceso restringido, con el propósito de verificar o confirmar la información brindada en esta oportunidad y cualquier otra necesaria para la tramitación de este producto bancario. También podrán verificar o confirmar la información brindada en esta oportunidad y cualquier otra necesaria para la tramitación de diversos productos crediticios y servicios proveídos por el grupo. Esta autorización comprende también los estudios correspondientes de las sociedades donde el Cliente figure como representante legal. La presente autorización se concede en el entendido que toda la información recopilada será administrada por el Banco con el carácter confidencial que la Constitución Política y la Ley se lo reconocen. La autorización comprende consultas a su empleador, personas que haya citado como referencia u otras fuentes. Asimismo, el Cliente autoriza expresa e irrevocablemente al Banco a investigar y verificar la veracidad de la información suministrada para los servicios a brindarle, así como a consultar a las empresas protectoras de crédito, la información necesaria que ayude al Banco a determinar el origen de los fondos objeto del presente Contrato. También autoriza al Banco expresa e irrevocablemente a obtener y verificar la información provista por el Cliente con cualquier persona o entidad y utilizarla con los siguientes fines:

- Confirmar su identidad. Entender sus necesidades.
- Determinar si nuestros servicios son idóneos para usted.
- Estructurar, administrar y ofrecer servicios que satisfagan sus necesidades. Brindarle servicio permanentemente.
- Cumplir los requisitos legales y reglamentarios que se nos apliquen. Gestionar y evaluar nuestros riesgos.
- Prevenir o detectar fraudes o delitos o controlar y neutralizar pérdidas reales o posibles relacionadas con un fraude o delito.

4.10 El Cliente acepta indemnizar al Banco y/o a las compañías y a sus personeros, directores, empleados y agentes, todos los terceros proveedores y sus respectivos personeros, directores, empleados y agentes, y a mantenerlos incólumes frente a

cualquier reclamo de terceros derivados del uso de los servicios por parte del Cliente.

- 4.11 El Cliente no podrá ceder, traspasar ni subcontratar los derechos que le confiere este contrato y cualquier acto en ese sentido será absolutamente nulo e inoponible al Banco. Por su parte, el Banco podrá ceder este contrato a cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o compañías relacionadas o pertenecientes al mismo grupo financiero.
- 4.12 Por la naturaleza de este contrato, su cuantía es inestimable.
- 4.13 La nulidad o ilegalidad de alguna de las estipulaciones de este contrato, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las demás.
- 4.14 El Cliente declara y garantiza:
- a) Que ha leído con detenimiento todo y cada una de las cláusulas de este contrato, que en los casos de duda ha consultado y le han sido explicadas y ha quedado satisfecho y con pleno conocimiento de su contenido.
 - b) Que es un contrato con cláusulas de alcance general para los servicios a brindar, contrato para el que –como elemento fundamental para la finalidad y el éxito de las transacciones ahí contempladas en beneficio de ambas partes– debe asegurarse la mayor uniformidad posible en los servicios del Cliente y para ello contiene condiciones generales que el Cliente, después de su lectura y estudio, acepta.
 - c) Que reconoce que durante la ejecución de este Contrato Marco de Servicios Bancarios, se aplicarán las normas, reglamentos y acuerdos interbancarios vigentes, y aquellos que lleguen a producirse en relación con los servicios prestados al Cliente por El Banco.
 - d) Que tiene capacidad de actuar y por ende el aquí firmante tiene plena capacidad para ejecutar este contrato.
 - e) Que toda información suministrada al Banco en relación con este contrato, es verdadera y exacta y que cualquier omisión o falsedad dará facultad al Banco para su terminación inmediata y cierre de la respectiva cuenta y la utilización de los servicios. También queda facultado el Banco para el cierre inmediato de cualquiera de los servicios si se demuestra que los ingresos o egresos provienen o están relacionados con actividades ilícitas, o bien, si el Cliente no logra demostrar la naturaleza de sus ingresos o fondos.
- 4.15 Este Contrato se regirá por las leyes de la República de Costa Rica.
- 4.16 Si las direcciones electrónicas o de correo electrónico reportadas como válidas en este contrato llegan a ser desactualizadas o no utilizadas por el Cliente, este se compromete a informar por escrito y de inmediato al Banco de las nuevas direcciones de correo electrónico.
- 4.17 Con motivo del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) y cualquier otra regulación que formalmente sea emitida por las autoridades gubernamentales de cada país y asumida por el Banco; el Cliente declara que conoce, acepta y autoriza al Banco para que reporte todo tipo de información y cumpla los deberes de retención según las disposiciones de la legislación estadounidense o aquellas que

correspondan; renunciando expresamente a ejercer cualquier acción en contra del Banco y declarando que ni el secreto bancario, ni la tutela del derecho a la intimidad serán limitación alguna para que el Banco pueda cumplir dichas disposiciones. Si por parte del Cliente existiere obstrucción, falta de diligencia o falsedad en la información proporcionada o falta de cumplimiento de los plazos establecidos en los requerimientos de información que establezca el Banco; el Banco quedaría facultado para congelar las transferencias, cerrar las cuentas, dejar de prestar los servicios relacionados y terminar este Contrato Marco de Servicios Bancarios que mantenga con El Cliente, sin responsabilidad alguna para la entidad.

- 4.18 Las infracciones al presente Contrato se sancionarán de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7472 “Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor” y su Reglamento.
- 4.19 En esta cláusula se establece la información general de El Cliente para consideración de los servicios que suscribe mediante este Contrato Marco de Servicios Bancarios.

5 ACUERDO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PARA CUENTAS CORRIENTES-AHORROS

- 5.1 Por este medio “El Cliente” solicita y autoriza a Banco LAFISE, S.A quien se denominará como el “BANCO” para recibir de tiempo en tiempo las siguientes instrucciones (en adelante y en conjunto, las “INSTRUCCIONES”) de su parte:
- Envío de estados de cuenta por el medio indicado por el CLIENTE.
 - Débitos en sus cuentas para pagar operaciones de crédito, tarjetas de crédito, los importes por compra venta de divisas por cuenta del CLIENTE o cualquier otra obligación con Banco LAFISE o con terceros.
 - Emisión, Renovación ó cancelación de Certificados de Inversión.
 - Transferencias interbancarias mediante SINPE o internacionales
 - Transferencias entre cuentas de Banco LAFISE.
- 5.2 El CLIENTE manifiesta que la dirección de correo electrónico desde el cual remitirá sus instrucciones es: _____ . El CLIENTE se obliga a informar de forma inmediata al BANCO sobre cualquier cambio en la dirección de correo electrónico desde la que se emitirán las INSTRUCCIONES. A falta de información, la dirección aquí establecida será la oficial para todos los efectos operativos y legales, lo cual el CLIENTE acepta y reconoce.
- 5.3 Banco LAFISE confirmara la instrucción de forma telefónica al siguiente número _____ en caso de no poder confirmarla, Banco no se verá obligado a procesarla.
- 5.4 El cliente reconoce y acepta que el BANCO podrá, a su entera discreción, oponerse a ejecutar las INSTRUCCIONES recibidas del CLIENTE. Sin embargo, en caso de que el BANCO se oponga a ejecutar las INSTRUCCIONES, lo

comunicará al CLIENTE y solicitará como alternativa, instrucciones originales por escrito. El BANCO no está obligado a facilitarle al CLIENTE una nueva alternativa para la recepción de INSTRUCCIONES, si considera como medida de seguridad que dichas INSTRUCCIONES deben ser giradas personalmente.

- 5.5 EL CLIENTE reconoce y acepta que deberá asumir total responsabilidad por todas las acciones tomadas por el BANCO, sus corresponsales o los agentes de estos corresponsales, en atención a las INSTRUCCIONES que hayan sido enviadas al BANCO por el CLIENTE mediante equipo de comunicación electrónica u otra medida alternativa. El CLIENTE reconoce y acepta que aquellas INSTRUCCIONES recibidas por el BANCO que parecieran haber sido firmadas, enviadas o autorizadas por el CLIENTE o por el (los) oficial (es) autorizado(s) para firmar por el CLIENTE con la autorización y en representación del CLIENTE, serán tratadas por el BANCO como si ellas hubieran sido debidamente emitidas por el CLIENTE. El CLIENTE reconoce y acepta que el BANCO no será responsable por la ejecución de INSTRUCCIONES aparentemente firmadas por el CLIENTE, que el CLIENTE posteriormente le comunique que dichas INSTRUCCIONES no fueron firmadas, enviadas o autorizadas por el CLIENTE. La copia de una comunicación electrónica de las INSTRUCCIONES por el medio aquí autorizado constituirá evidencia irrevocable de su contenido, de la firma del CLIENTE y de la fecha de ejecución. El CLIENTE reconoce y acepta que el BANCO no será responsable por todas las acciones tomadas por el BANCO, sus corresponsales o los agentes de estos corresponsales en atención de aquellas INSTRUCCIONES recibidas por el BANCO mediante equipo de comunicación electrónico que hayan sido de alguna manera alteradas o modificadas por una parte no autorizada y que en apariencia se perciba que fueron firmadas, enviadas o autorizadas por el CLIENTE.
- 5.6 Cualquier acción tomada de buena fe por parte del BANCO o de cualquiera de sus corresponsales o los agentes de estos corresponsales, según o en relación con dichas INSTRUCCIONES, será vinculante para el CLIENTE, sin responsabilidad posterior para el BANCO, sus corresponsales o los agentes de estos corresponsales.
- 5.7 EL CLIENTE libera al BANCO de toda responsabilidad y reclamo por no actuar, ejecutar o llevar totalmente a cabo INSTRUCCIONES debido a fuerza mayor, caso fortuito o a cualquier razón fuera del control del BANCO.
- 5.8 EL CLIENTE está de acuerdo en indemnizar y liberar de toda responsabilidad al BANCO y a cualquiera de sus corresponsales o los agentes de estos corresponsales, de toda responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción, fallo, demanda, costas, gastos, desembolsos de cualquier tipo o índole que se puedan imponer a, o en que pueda incurrir o que se pueda presentar en contra del BANCO, sus corresponsales o agentes debido a las acciones tomadas por el BANCO de acuerdo con las INSTRUCCIONES giradas por el CLIENTE.
- 5.9 EL BANCO no será responsable por la insolvencia, negligencia, comportamiento ilícito, error o incumplimiento de ninguno de sus corresponsales o los agentes de estos corresponsales, y en ningún caso será el BANCO responsable por ningún

tipo de daño.

- 5.10 Con respecto a INSTRUCCIONES relacionadas con la transferencia de fondos, el BANCO podrá utilizar cualquier medio o sistema que, a su entera discreción, considere adecuado para la transferencia de fondos. Si el CLIENTE cancelara INSTRUCCIONES de transferencia de fondos, el BANCO no estará obligado a devolver los fondos al CLIENTE a menos que el BANCO pueda razonablemente detener la transferencia a tiempo y los fondos puedan devolverse al BANCO.
- 5.11 EL CLIENTE pagará al BANCO las tarifas corrientes y ordinarias que se pudiesen generar en función de las INSTRUCCIONES recibidas de conformidad con las tarifas vigentes que se encuentran a disposición del CLIENTE en el sitio Web <https://www.lafise.com/blcr/>. El CLIENTE autoriza al BANCO a debitar de la cuenta del CLIENTE cualquier suma por dichas tarifas y cargos.
- 5.12 Este Acuerdo continuará válido y vinculante para las partes y cesionarios (quedando claro que ninguna de las partes podrá ceder sus derechos derivados de este acuerdo, sin la aprobación de la otra parte) a menos que alguna de las partes lo resuelva mediante notificación por escrito a la otra parte a la dirección indicada al inicio.
- 5.13 Estos términos y condiciones son adicionales y no en derogación de cualesquier otros términos y condiciones pactadas con anterioridad a este Acuerdo entre el BANCO y el CLIENTE. Este Acuerdo se registrará por y será interpretado según las leyes de la República de Costa Rica.
- 5.14 El banco cobrará una comisión de **10 (diez)** dólares, adicional a la comisiones ya establecidas en por la gestión realizada.
- 5.15 El cliente reconoce haber recibido copia de este acuerdo, aceptarlo y comprender el alcance de sus estipulaciones.

6 CONSENTIMIENTO PROTECCIÓN DATOS

- 6.1 El CLIENTE manifiesta, de conformidad con la Ley No 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus datos y su reglamento (en adelante, la "Ley") por este medio en forma libre y voluntaria doy mi consentimiento para que mis datos personales brindados directamente por mí a BANCO LAFISE, S.A., y que se encuentran almacenados en la base de datos que como institución bancaria debidamente supervisada por la Superintendencia General de Entidades Financieras mantiene, BANCO LAFISE, S.A. realice los siguientes actos:
- a) Dar tratamiento a dichos datos en cuanto a recolección, registro, organización, conservación, modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por medio transmisión, difusión, distribución o por cualquier otro medio que se permite de forma fácil el acceso, el cotejo o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción.
 - b) Utilizar mis datos personales para el ofrecimiento de nuevos servicios bancarios, tales como pero no limitados a facilidades crediticias, tarjetas de

crédito, seguros, productos financieros, servicios de puesto de bolsa que estén relacionados con las sociedades que a nivel nacional e internacional conforman el Grupo Financiero LAFISE (en adelante, el “G.I.E.”), ser localizado en caso de incumplimiento de mis obligaciones con el G.I.E. durante el plazo de mis obligaciones para hacer gestión de cobro administrativo, cobro judicial o extrajudicial en mí contra, sea directamente por el G.I.E. o bien por algún encargado proveedor de servicios contratado por éste.

- 6.2 Por otra parte, asumo formalmente el compromiso de actualizar la información suministrada a BANCO LAFISE, S.A., de tiempo en tiempo según me sea requerido, y autorizo para que se me localice para actualizar o confirmar mi datos personales, incluyendo pero sin limitarse al compromiso de presentarme en oficinas centrales o cualquier de las sucursales de Banco LAFISE, S.A. para actualizar dicha información o bien utilizar el medio de comunicación que sea indicado.
- 6.3 Mis datos personales no podrán ser comercializados con ningún tercero, por lo cual únicamente podrán ser utilizados por el G.I.E., sin embargo, BANCO LAFISE, S.A. podrá transferir mis datos personales bajo las medidas de seguridad y condiciones establecidas en la Ley a un intermediario tecnológico o proveedor de servicios que maneje sus bases de datos sin requerir ulterior autorización.

7 DESIGNACIÓN DE SÚPER-USUARIO BANCANET

- 7.1 En este acto EL CLIENTE, como decisión libre y propia y debidamente informado del alcance de su designación, designa como Súper-Usuarios a las siguientes personas para el Servicio de BANCANET:

Nombre del Súper Usuario	Identificación	Correo	LAFISEid
1			
2			

EL CLIENTE declara y reconoce a EL BANCO que acepta la responsabilidad por el nombramiento de los Súper-Usuarios y exime de toda responsabilidad a EL BANCO por los actos que esos Súper-Usuarios realicen en la Plataforma Bancanet.

8 DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CUENTA:

- 8.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 183 inciso a) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el Cliente podrá designar uno o más beneficiarios de sus cuentas bancarias para lo cual deberá completar la información requerida al efecto y que se detalla en este apartado y presentar los requisitos vigentes al momento de la designación.
- 8.2 Durante el plazo de este contrato, el Cliente tendrá el derecho de modificar la designación de beneficiarios mediante la suscripción de una adenda a este contrato, la cual deberá ser entregada al Banco oportunamente para la acreditación en sus sistemas.
- 8.3 El Cliente declara y reconoce que la acreditación de Beneficiarios en los sistemas del Banco es requisito para la validez de la correspondiente designación. Toda designación no comunicada por escrito al Banco siguiendo las formalidades requeridas no tendrá valor alguno para efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 183 inciso a) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.
- 8.4 Por este medio, el Cliente, de forma expresa e irrevocable indica que a su fallecimiento y una vez que se presente el(los) beneficiario(s) ante el Banco Lafise S.A. con su(s) respectiva(s) identificación(es) y el correspondiente certificado de defunción, este girará a el(los) beneficiario(s) la totalidad del monto disponible en la(las) cuenta(s) que se indican en este contrato.
- 8.5 El Cliente declara y garantiza que esta designación de beneficiarios es voluntaria y exime de toda responsabilidad a Banco LAFISE S.A. por el cumplimiento de las instrucciones establecidas en este documento.

Nombre del Beneficiario	Identificación	Porcentaje

--- DEL CLIENTE ---						
Nombre o denominación social:						
No. de identificación o cédula jurídica:						
Correo electrónico:						
Dirección Exacta:	Provincia		Cantón		Distrito	
	Otras Señas					
Número de cuenta	1)		4)			
	2)		5)			
	3)		6)			

Firmado en _____ el día _____ de _____ del _____

..... Firma del Cliente
..... Firma del Banco

Para uso interno

Nombre del Ejecutivo	
Sucursal o área de negocio	
Numero de CIF	